



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA,

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201900825 seguido contra el del (la) Abogado (a) **JORGE ALONSO BOCANEGRA LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.968.303 y Tarjeta Profesional No. 104.716, se profirió sentencia calendada 28 de octubre de 2022, por medio de la cual se decidió:

... “**PRIMERO-** **DECLARAR** disciplinariamente responsable **Jorge Alonso Bocanegra Lozano** identificado con la CC. No. 5968303 y TP. No 104716 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por la comisión de la falta a la debida diligencia descrita en el **artículo 37 numeral 1º de la Ley 1123 de 2007** en concordancia con el **artículo 28 numeral 10, ibidem**, que le fue imputada a título de **culpa** y en lo que respecta a “dejar de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional; en consecuencia, imponer como **sanción la SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de DOS (02) MESES** de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia”.

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) MARTHA PATRICIA VILLAMIL SALAZAR.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy **28/11/2022** a las 8:00 am.

DARLY BERNAL MAYORGA

Secretaria Judicial

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **30 de noviembre de 2022**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

DARLY BERNAL MAYORGA

Secretaria Judicial